



Consejería de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. Edif. III Milenio
Módulo 6, 4ª Planta
06800 MERIDA

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE ABRIL DE 2024, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2024 (LÍNEA ACCESIBILIDAD).

Advertido error en la Resolución de 25 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se conceden las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (Línea Accesibilidad), se procede a realizar las siguientes modificaciones:

I. En cuanto a los antecedentes:

Donde dice:

“ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resuelvo decimosegundo de la Resolución de 28 de diciembre de 2023, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2024 (DOE n.º 23, de 1 de febrero), vista el acta de la Comisión de Valoración y la Propuesta de Resolución de 19 de abril de 2024, del Director General de Jóvenes y Deportes”.

Debe decir:

“ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 1 de febrero de 2024 fue publicada, en el DOE número 23, la Resolución de 28 de diciembre de 2023, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2024 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas bases reguladoras están recogidas en la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 152 de 8 de agosto de 2022.

Segundo.- En Resolución en virtud de lo dispuesto en el resuelve tercero (Líneas subvencionables) se convocan ayudas para la Línea de Accesibilidad, destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas y a

Csv:	FDJEXPRM24U2ZP9VUGX3XQ5JETS4Y	Fecha	16/05/2024 14:31:56
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



posibilitar la accesibilidad universal en las instalaciones y espacios deportivos, con una dotación económica de trescientos cincuenta mil euros (350.000 €).

Tercero.- En el apartado resolutivo 8.6 de la Resolución de convocatoria, se establece que el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto.- Admitidas a trámite las solicitudes, se reúne la Comisión de Valoración según lo establecido en el apartado resolutivo 10 de la Resolución de convocatoria, al objeto de analizar y evaluar las solicitudes presentadas, conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado resolutivo 11, procediéndose a emitir el informe de valoración correspondiente, recogido en el acta de su reunión celebrada el 19 de abril de 2024.

Quinto.- Atendiendo a lo establecido en el apartado resolutivo 12.1 de la Resolución de convocatoria, el órgano de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, que llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la Propuesta de Resolución, una vez visto el expediente y el Informe de la Comisión de Valoración.

Sexto.- El órgano instructor emite informe con fecha de 19 de abril de 2024, en el que se hace constar que las entidades beneficiarias reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

Séptimo.- Finalizada la fase de instrucción de solicitudes presentadas para la Línea de Accesibilidad, se determina lo siguiente:

- Número de entidades beneficiarias: 15
- Número de entidades cuyas solicitudes resultan admitidas, pero no alcanzan la puntuación mínima para ser beneficiarias, tal y como se señala en el apartado resolutivo 11.2, de la resolución de convocatoria: 1
- Número de entidades cuyas solicitudes han sido archivadas por desistimiento: 1



Octavo.- Una vez valoradas las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta la cuantía a otorgar por puntuación obtenida, y la referencia de la dotación económica por importe de 350.000.-€, contemplada en la resolución para la Línea de Accesibilidad, resulta un importe total a conceder de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (262.602,69.-€) resultando un sobrante de ochenta y siete mil trescientos noventa y siete euros con treinta y un céntimos (87.397,31.-€), cantidad que no puede asignarse a ningún municipio, ya que las solicitudes presentadas restantes no llegan al mínimo de 40 puntos o han sido archivadas por desistimiento”.

2. Se añaden los siguientes fundamentos de derecho, según constan en la propuesta de resolución:

“FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de la Comisión de Valoración tiene carácter vinculante, fundamentando la Propuesta de Resolución y, por ende, la Resolución de concesión a adoptar en el seno del presente procedimiento.

Csv:	FDJEXPRM24U2ZP9VUGX3XQ5JETS4Y	Fecha	16/05/2024 14:31:56
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



Segundo.- El apartado resolutivo 12.2 de la Resolución de convocatoria dispone que el órgano competente para la Resolución del procedimiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tercero.- Las entidades a las que se propone la concesión de ayudas reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos previstos en la convocatoria para ser perceptoras de las ayudas a otorgar.

Por todo ello, en virtud de las competencias legalmente atribuidas y a la vista de la propuesta, de fecha 19 de abril de 2024, del Director General de Jóvenes y Deportes”.

3. En el apartado quinto, 4 de la resolución de concesión relativo a “Condiciones y Obligaciones”:

Donde dice:

“4. Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de finalización de la ejecución de la actuación que será como máximo el 30 de noviembre de 2025”.

Debe decir:

“4. Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de finalización de la ejecución de la actuación que será como máximo:

- a. El 30 de junio de 2025, cuando la actividad subvencionada consista en un equipamiento.
- b. El 30 de noviembre de 2025, cuando la actividad subvencionada consista en la ejecución de una obra”.

EL SECRETARIO GENERAL



Csv:	FDJEXPRM24U2ZP9VUGX3XQ5JETS4Y	Fecha	16/05/2024 14:31:56	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3	

